"P. P., J. W. c/ V., P. S. s/ Restitución de Menores" (Expte. Nro. 023 – Año 2020 CAT) y "V., P. S. c/ P. P., J. W. s/ Autorización judicial Cambio de Centro de Vida" (Expte. Nro. 023 – Año 2020 CAT).

En la ciudad de Trelew, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte, a la audiencia designada en autos para el día de la fecha, comparecen el Sr. J. W. P. P. (DNI: X), asistido por su letrada Dra. M. F. y la Sra. P. S. V. (DNI: X), asistida por su letrado Dr. R. H. F., y la Abogada Adjunta de la Asesora de Familia Dra. María Catalina García Daroca.----------

----Abierto el acto siendo las 09:30 horas por el Presidente de la Sala Dr. Raúl Adrián Vergara, con la presencia de uno de los restantes vocales del Cuerpo Dr. Aldo Luis De Cunto ya que se encuentra el Dr. Sergio Rubén Lucero en el Superior Tribunal de Justicia cumpliendo una subrogancia en una audiencia, se pone en conocimiento de los presentes el motivo de la presente audiencia.----------

----Toma la palabra el Sr. P. P. y manifiesta que le molesta que hubo una resolución que no se cumplió. Las partes luego de un intercambio de opiniones expresan que han arribado a un acuerdo en los siguientes términos respecto de sus cuatro hijos menores la custodia es compartida e indistinta de F., V., A. C. y L. E. M. P. V.. Dejándose constancia que el domicilio principal de F. y V. es en la ciudad de Trelew junto a su padre y el de A. C. y L. E. M. en Camarones junto a su madre. Segundo la Sra. P. S. V. asume la obligación de traer a los niños A. C. y L. E. M. a la ciudad de Trelew dos fines de semana por mes. Los fines de semana en que la mamá viene a Trelew el Sr. P. P. le facilitará el contacto con V. como así mismo para que todos los hermanos puedan compartir. Tercero, el Sr. P. P. asume la obligación de retirarse del domicilio sito en calle Yaganes X de la Ciudad de Trelew cuando la Sra. V. concurra a Trelew junto a sus hijos. Cuarto El Sr. P. P. desiste de los recursos de apelación interpuestos en los expedientes caratulados: "P. P., J. W. c/ V., P. S. s/ Restitución de Menores" (Expte. Nro. 023 – Año 2020 CAT) y "V., P. S. c/ P. P., J. W. s/ Autorización judicial Cambio de Centro de Vida" (Expte. Nro. 023 – Año 2020 CAT). Ambas partes convienen en que las costas de Alzada sean impuestas en el orden causado.----------

-----Del acuerdo arribado por las partes se corre vista a la Abogada Adjunta de la Asesora de Familia quien manifiesta que no formula objeción alguna al acuerdo arribado por las partes pudiendo proceder a la homologación del mismo.----------

-----Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación después de S.E. y por ante mí de lo que doy fe.----------

----En su mérito y habiendo sido oída la abogada Adjunta de la Asesora de Familia, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:** -

----I) HOMOLOGAR el acuerdo arribado precedentemente en los términos en que fue acordado. ----------

----II) TENER por desistido de los recurso de apelación interpuesto por el Sr. P. P..------

----III) DECLARAR las costas en el orden casado.----------

----IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE. ----------

RAÚL ADRIAN VERGARA
PRESIDENTE

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2020 – SIF – CONSTE. ----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA